



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 02-G-DIC- 0007204

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de marzo de 2002, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA S.A. IASA**, por **LA PORTUGUESA S.A.**, disolución anticipada de aquella, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor licenciado Bernardo Higgins Fuentes, en su calidad de Gerente General de la compañía **LA PORTUGUESA S.A.**, con el patrocinio del abogado Xavier Estrada Perlaza ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. **2002-1067-DI** de 24 de mayo de 2002;

QUE el Departamento Jurídico ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-02-6448** de 4 de septiembre de 2002, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA S.A. IASA**, b) la fusión que por absorción hace **LA PORTUGUESA S.A.**, c) el aumento de capital suscrito por **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS SESENTA** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de agosto de 1966, por la cual se constituyó la compañía **LA PORTUGUESA S.A.**, que ha absorbido a la compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA S.A. IASA**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que Registrador de la Propiedad del cantón Santa Elena, en el Registro Mercantil a su cargo, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA S.A. IASA**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **LA PORTUGUESA S.A.**.

[Handwritten signature]

#4422



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

RESOLUCION No. 02-G-DIC- 0007204

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Ambato, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 20 de febrero de 1964, por la cual se constituyó la compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA S.A. IASA**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Santa Elena. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Salinas. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

11.1 SET. 2002

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

KOV/CMdeL.-
Exp. Nos: 4422
678